

**Poder Ejecutivo****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-080-2021****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO;**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículos 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; Administrar la Hacienda Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible del Estado promover el desarrollo e ingreso de la inversión privada, tanto nacional como extranjera como mecanismos para generar crecimiento económico y fuentes de empleo para los hondureños.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras garantiza la seguridad, regularidad y eficiencia dentro de la actividad de la aviación civil desarrollada en el país, conforme al Decreto Ejecutivo PCM 016-2016.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 14 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,357 en fecha 29 de agosto del 2020, se autorizó al Poder Ejecutivo para que instruya a la Procuraduría General de la República a efecto de constituir legalmente una sociedad mercantil anónima unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GALVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA”).

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) se encuentra legalmente constituida en Escritura Pública autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 4 de septiembre del año 2020 e inscrita bajo Matrícula Número 2581862, Inscripción en el Libro de Registro 61304 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y que la misma en aplicación del numeral 5) del Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública, coadyuva con el Estado de Honduras, como organismo de derecho/privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión, operación y mantenimiento de los Aeropuertos Internacionales de la República y ha suscrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

un Contrato de Gestión, Administración y Operación de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA), a fin de asegurar la continuidad en las operaciones de los mismos, a partir de la fecha de vencimiento de la concesión otorgada a la Sociedad Mercantil denominada INTERAIRPORTS, S.A., la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 46-2000 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No.29,211 en fecha 30 de junio del 2000; contrato de concesión que se otorgó por un plazo de 20 años y que tuvo su vencimiento el pasado 28 de septiembre del año 2020.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional mantener los niveles óptimos de seguridad aeroportuaria.

**CONSIDERANDO:** Que es igualmente de interés nacional realizar inversiones para elevar los estándares de servicios de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA).

**CONSIDERANDO:** Que el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” (LA CEIBA) requiere de una inversión en logística e infraestructura que le permita mantener su certificación, mejorar la atención de vuelos y prestar a sus usuarios un servicio de calidad y con altos estándares de seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) han identificado la necesidad de inversión en el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” de La Ceiba, en obras de logística e infraestructura como pavimentación de la pista aérea, la construcción de una Plataforma para Soporte de Aeronaves

Clase E de 251 Toneladas, construcción de Sanitarios para Pasajeros y mejoras en área de llegadas internacionales y en los Mostradores de Líneas Aéreas, Acondicionamiento de Espacio para la Aduana Aérea y la Adquisición de un vehículo UCI para CAT 7 SSEI para contingencias de emergencias en la pista aérea.

**CONSIDERANDO** que según Decreto Legislativo No. 141-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 33,696 en fecha 31 de marzo de 2015: Se Autoriza el funcionamiento de los aeródromos en las ciudades de: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Utila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; los cuales darán servicios de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impulsar el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria de Honduras a fin de generar polos de desarrollo que conlleven el bienestar general de la población para lo cual se debe reactivar los aeródromos de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la modificación de la Cláusula Segunda que describe la finalidad de la sociedad EHISA, se hace necesario autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a reformar conforme los procedimientos legalmente establecidos en el Código de Comercio y la Escritura de Constitución Social de la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA).

**POR TANTO;**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19 y 45, 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 4, 7, 11, 14 numeral 5), 17, 18, 22 numeral 3), 9) y 12), 28, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 141-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 2, inciso d) y el Artículo 3 adicionándole los Artículos 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, del Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,357 en fecha 29 de agosto del 2020, el cual se leerá de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 2:** La mencionada sociedad tendrá las siguientes características:

a)...

b)...

c)...

d) **FINALIDAD:** La Finalidad Social será coadyuvar con el Estado de Honduras como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión, operación, inversión y mantenimiento de los aeropuertos internacionales y aeródromos de la República de Honduras, con el fin de mejorar los estándares de servicio y seguridad aeroportuaria los cuales darán servicios de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) y las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad.

e) forma de administración: La sociedad...

a...;

b...;

c...;

d...;

e...;

**ARTÍCULO 3.-** Una vez que la Sociedad...

**ARTÍCULO 3A.-** Con el fin de asegurar la continuidad, mejora en las operaciones y rentabilidad (Mantenimiento) de los aeropuertos internacionales y aeródromos de Honduras y elevar la calidad de los servicios que prestan a los usuarios aeroportuarios se autoriza a la **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**, realizar inversiones en los mismos, según los procesos establecidos en el manual y reglamento de compras aprobado por el consejo de administración. Los contratos de bienes y servicios que celebre cumplirán la vigencia establecida en los mismos por el nuevo contratante o concesionario en su caso.

**ARTÍCULO 3B.-** Fortalecer al Aeropuerto Internacional “**GOLOSÓN**”, ubicado en la ciudad de La Ceiba y los aeródromos de Honduras a través de la asignación de fondos para inversión en logística e infraestructura, para mejorar la atención de vuelos, la atención a sus usuarios con servicios de calidad y seguridad aeroportuaria.

**ARTÍCULO 3C.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que se reoriente y priorice del presupuesto vigente asignado a dicha Institución en el ejercicio fiscal 2021, la suma de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L 20.000.000.00)**

y al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) la suma de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (L 15.000.000.00)** para que identifique de los fondos disponibles generados en años anteriores de la recaudación de la tasa turística, para que asigne recursos a fin de realizar inversiones en mejoras logísticas y de infraestructura para el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” de La Ceiba y los aeródromos de Honduras para la adquisición de equipo y contratación necesarias para estos efectos, mismos que serán transferidos a la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**.

Asimismo, queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3D.-** Se instruye a **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)** como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, para que identifique de los recursos con que opera la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2.700.000.00)** en adición a los fondos recibidos para ser utilizados como capital de inversión en las mejoras de logística e infraestructura para el Aeropuerto Internacional de “GOLOSÓN” de La Ceiba y para cubrir las necesidades de gestión, operación y mantenimiento.

**ARTÍCULO 3E.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que se reoriente y priorice

del presupuesto vigente asignado a la Institución en el Ejercicio Fiscal 2021 o de otras fuentes de financiamiento que se identifiquen, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L 36.000.000.00)** y al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) la suma de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 5.000.000.00)** para que igualmente reoriente y priorice del presupuesto vigente asignado en el ejercicio fiscal 2021 o de otras fuentes de financiamiento que se identifiquen como capital de inversión para las mejoras logísticas e infraestructura para los Aeródromos de Honduras, adquisición de equipo, contratación de servicios, infraestructura y personal, para la atención de vuelos, seguridad aeroportuaria y demás que sean análogas para dicho fin. Dichos montos serán transferidos a la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**.

Asimismo, queda autorizada Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3F.-** La inversión en logística e infraestructura del Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” en La Ceiba y en los Aeródromos de Honduras ejecutada por la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)** deberá liquidarse haciendo uso de las Normas de Contabilidad, Auditoría, manuales y políticas vigentes de la empresa aprobados por el Consejo de Administración, con el fin de asegurar la transparencia, rendición de cuentas y por los órganos contralores del Estado.

**ARTÍCULO 3G.-** Autorizar al Presidente del Consejo de Administración de EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) para que solicite a la Procuraduría General de la República comparecer ante Notario Público a reformar la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución de la misma y solicitar incluir en la Cláusula Quinta a todos los Aeródromos del País: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Útila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**ABRAHAM ALVARENGA URBINA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL.

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL.

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

**NICOLE MARRDER AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**RUBÈN DARIÒ ESPINOZA OLIVERA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS).

**IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS.

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES.

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**MARIA ANDREA MATAMOROS**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA.